



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 032

Armenia, 26 de abril de 2018

Página No. 01

## CONTENIDO

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

032. Resolución 00345 del 26 de abril de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN DÍA DE DESCANSO COMPENSADO Y SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO CON EL FIN DE COMPENSAR EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018".....1

**Resolución 00345 del 26 de abril de 2018**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN DÍA DE DESCANSO COMPENSADO Y SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO CON EL FIN DE COMPENSAR EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018"**

"EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en la Ley 133 de 1994, en el Decreto 1396 de 1997, en la Ley 1437 de 2011, el Decreto 648 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 000345 DE 26 ABR 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN DÍA DE DESCANSO COMPENSADO Y SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO CON EL FIN DE COMPENSAR EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en la Ley 133 de 1994, en el Decreto 1396 de 1997, en la Ley 1437 de 2011, el Decreto 648 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador “Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

B. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 fija la jornada de trabajo en 44 horas semanales y establece que dentro de este límite máximo fijado, el jefe o nominador del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

C. Que el artículo 7° numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 establece:

*“Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:*

*... 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”*

D. Que el Decreto Nacional No. 648 de 2017 dispone:

*“Artículo 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas:*

- 1. En servicio activo.*
- 2. En licencia.*
- 3. En permiso.*
- 4. En comisión.*
- 5. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.*
- 6. Suspendido o separado en el ejercicio de sus funciones.*
- 7. En período de prueba en empleos de carrera.*
- 8. En vacaciones.*
- 9. Descanso compensado”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

000345

"Artículo.2.2.5.5.51 *Descanso compensado*. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

"Artículo 2.2.5.5.53. *Horarios flexibles para empleados públicos*. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."

E. Que la Administración Central Departamental del Quindío es una administración incluyente y respetuosa que garantiza el derecho al descanso y al esparcimiento, haciendo posible la plena expresión de las diversas manifestaciones que de ellos se derivan, así como el fomento de una verdadera cultura de recreación y convivencia armónica de los empleados de la entidad con los miembros de su familia.

F. Que en aras de crear, mantener y mejorar las condiciones laborales que favorece el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia, aumentando los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad, se hace necesario estimular a los funcionarios y contratistas de la Administración Central Departamental del Quindío.

G. Que el próximo 01 de Mayo del año 2018 se conmemora el Día Internacional del Trabajo, en honor a la lucha por la disminución de jornada laboral y en memoria a los trabajadores de Haymarket.

H. Que atendiendo la necesidad de descanso continuado, de esparcimiento y de la recreación, y con el fin de generar espacios adicionales para que no solo se conmemore el Día Internacional del Trabajo sino para brindar un día de descanso compensado como reconocimiento a todos ellos que día a día sueñan transformar el mundo con su trabajo, se ha decidido compensar el día 30 de Abril de 2018.

I. Que si bien es cierto que las normas antes transcritas solo especifican el descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, cabe mencionar que el día 01 de Mayo de 2018 se conmemora el Día Internacional del Trabajo, y en aras de crear, mantener y mejorar las condiciones laborales que favorece el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia, a los funcionarios de la Administración Central Departamental del Quindío; es viable otorgar como día de descanso compensado el día 30 de Abril de 2018, **ello de acuerdo con la normatividad que estipula el descanso compensado como situación administrativa y teniendo en cuenta la facultad nominadora de establecer horarios flexibles.**

J. Que la Jornada Laboral de los funcionarios de la Administración Central Departamental del Quindío se desarrolla de Lunes a Jueves en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los Viernes en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

K. Que con motivo de lo anterior, es necesario establecer un Horario Especial de Trabajo desde el 26 de Abril de 2018 hasta el 09 de Mayo de 2018 inclusive para compensar el día 30 de Abril de 2018.

L. Que dicha decisión no es una imposición y tampoco es de carácter excluyente, puesto que es una invitación para facilitar la participación de las personas en la conmemoración del Día Internacional del Trabajo y que adicional a ello tengan un día de descanso compensado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

000345

M. Que el Horario Especial de Trabajo que se establecerá garantiza la atención personal al público, dentro del horario mínimo fijado por la ley, y satisface las necesidades del servicio.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR DESCANSO COMPENSADO** a los Funcionarios Públicos de la Administración Central Departamental del Quindío **EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar de manera temporal la Jornada Laboral y de Atención al Público en la Administración Central Departamental del Quindío, así:

Desde el 26 de Abril de 2018 hasta el 08 de Mayo de 2018	Mañana: De 7:30 AM a 12:30 PM
	Tarde: De 2:00 PM a 6:30 PM

El día 09 de Mayo de 2018	Mañana: De 7:30 AM a 12:30 PM
	Tarde: De 2:00 PM a 6:00 PM

**ARTÍCULO TERCERO:** En consecuencia de lo anterior, no habrá Jornada Laboral el día 30 de Abril de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Funcionarios o Contratistas de la Administración Central Departamental del Quindío que deseen laborar el día 30 de Abril de 2018 por las necesidades del servicio o por otras razones, deberán comunicarlo de manera escrita y de forma inmediata a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, para exceptuarlos del citado Horario Laboral.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Armenia, Quindío a los **26 ABR 2018**

*Carlos Eduardo Osorio Buriticá*  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Michelle Hincapié Posada

Abogada Talento Humano

Revisó: Mario Alberto Leal Mejía

Director de Talento Humano y Secretario Administrativo Encargado